MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
Alcaldía.

MAT: APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS.

Samo Alto: 16 SET. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el **art. 8 Inc. 1°, 12 Inc. 4° y 63 letra l) y ll) de la Ley 18.695 Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades**; Lo dispuesto en el artículo 16 inc. 4to de la Ley 18.091 Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; Lo dispuesto mediante la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas; Y por ultimo lo dispuesto en **Resolución N° 59** de Intendente Regional que con fecha 04 de junio de 2015 aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de Río Hurtado y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado Adquisición de Vehículos Municipales, Río Hurtado. Código BIP 30124193-0

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el legislador en el **artículo 3° de la ley 18.575 Bases de la Administración del Estado;** El particular interés que comparten, tanto el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Rio Hurtado respecto a la debida implementación de los recursos Municipales; Lo dispuesto mediante el programa de inversiones públicas Fondo Nacional de Desarrollo Regional cual establece como finalidad teórica básica, obtener mediante el financiamiento, un desarrollo territorial armónico y equitativo.

DECRETO EXENTO N° 1086

APRUEBA: Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 13 de mayo de 2015 celebrado entre Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado y cuyo objeto es el de obtener la adquisición de vehículos municipales.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL RIO HURTADO

PIA CARIQUEO ORTÍZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO ALCALDE CHILE

GABY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

Gobierno de Chile

convenio

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

Proyecto

"ADQUISICIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES, RIO HURTADO"

Código BIP 30124193-0

En la ciudad de La Serena, a 13 de mayo de 2.015, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad Nº 12.017.946-2, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, corporación autónoma de derecho público, representado por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad Nº 7.174.701-8, chileno, casado, Técnico Automotriz, domiciliados ambos en Somo Alto, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: A propuesta del Intendente Regional, previa autorización técnica efectuada por el Gobierno Regional de Coquimbo y comunicada mediante Oficio ORD. Nº 2.157 de fecha 12 de junio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo Nº 6.456 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 571 de fecha 04 de febrero de 2.014, aprobó el financiamiento del proyecto "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES, RIO HURTADO" Código BIP 30124193-0, con cargo al *F.N.D.R. – Libre Disposición.* Inversión ratificada mediante Acuerdo Nº 7.019 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 598 de fecha 04 de febrero de 2.015.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO JURIDICO REGION DE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: La adquisición de vehículos municipales para la prestación de asistencia a la comunidad de la comuna de Río Hurtado, específicamente una camioneta 4 x 4, motor mecánico 2.500 cc. y un bus ejecutivo para transporte de pasajeros con capacidad de 28 asientos reclinables; de acuerdo a la Autorización Técnica otorgado por el Gobierno Regional mediante Ord. 2157 de 12.jun.13.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicos de los vehículos, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendenta Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnico para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnico y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:
Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expreso, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
   - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o característicos de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Los especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
   - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
   - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
   - Adjudicar y aceptar la propuesta, previo revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGION DE COQUIMBO

- ID Mercado Público.
- Acta de Apertura.
- Informe de Adjudicación (razonado).
- Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
- Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
- Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
- Presupuesto oficial.
- Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
- Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
- Especificaciones Técnicas (archivo digital).
- Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobado su contratación.
- Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- Emitir las órdenes de compra respectivos.

c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar los actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.

d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato , los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
   - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando el pago.
   - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
   - Documentación de los vehículos adquiridos.
   - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° (s) 486 de fecha 10 de marzo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M$ 87.348 (ochenta y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos) y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 084.* (Monedo diciembre de 2.014)

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION DE COQUIMBO

b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalado en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

c) Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;

d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, la Intendenta Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;

e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;

f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:
Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 02 de fecha 09 de enero de 2.015, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de las mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

GOBIERNO REGIONAL * DEPTO. JURIDICO * REGION DE COQUIMBO

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previo del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicho modificación, deberá ser informado al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 02 (dos) meses.

NOVENO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO: En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R – Libre Disposición.*

UNDÉCIMO: *De la factorización.*
Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

GOBIERNO REGIONAL • DEPTO. JURIDICO • REGION DE COQUIMBO

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnico y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring o cesión de crédito*, lo siguiente:
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnico deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en lo cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicho factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO : La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los vehículos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguno por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Río Hurtado no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURÍDICO REGION DE COQUIMBO

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, en su calidad de Alcalde de Río Hurtado, consta en el Decreto N° 1.606 de fecha 06 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Río Hurtado.

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde
Comuna de Río Hurtado

HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LRU/ALV/ISE/APT/LIC/MTGC/mer

GOBIERNO REGIONAL DEPTO. JURIDICO REGION DE COQUIMBO